

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN NO. 006-2017

QUE EMITE LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha 21 de febrero del año 2017, crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como el organismo rector, nacional y sectorial, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en virtud del ordinal 9º del artículo 9 de la Ley No. 63-17 corresponde al INTRANT fijar las tasas por servicios brindados y derechos requeridos para el funcionamiento del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

CONSIDERANDO: Que en virtud del ordinal 1º del artículo 19 de la referida Ley, integrarán el presupuesto de gastos y recursos económicos del INTRANT, sin perjuicio de otros que se identifiquen y generen en el futuro al tenor de los Principios consagrados en la Ley, las tasas generadas por la prestación efectiva de los servicios, trámites y permisos por parte del INTRANT, como el otorgamiento de la Licencia de Conducir, entre otras;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 en su artículo 208 y párrafo, dispone que la Licencia de Conducir será expedida por un período de cuatro (4) años y vencerá el día del cumpleaños del titular. De igual manera dispone, que la renovación de licencia no implicará costos adicionales a los establecidos por el INTRANT, durante el plazo constitutivo de los tres (3) meses precedentes a la fecha de vencimiento;

CONSIDERANDO: Que el artículo 209 de la referida Ley dispone que la no renovación de la Licencia de Conducir en el plazo establecido en el artículo anterior, será considerada como una falta administrativa y se sancionará con el pago de una multa equivalente al costo general del servicio multiplicado por el número de años que haya demorado para renovar el documento;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (CODINTRANT) del 04 de octubre de 2017, se aprueba las Tarifas para los servicios de Licencias de Conducir, en atención a las disposiciones del artículo 9, ordinal 9º y el artículo 19, ordinal 1º de la Ley No. 63-17;

CONSIDERANDO: Que la situación actual del país demanda de la formulación de una adecuada gestión en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que asegure la sostenibilidad económica y financiera;

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de creación de los Reglamentos de la Ley No. 63-17, es de vital importancia incorporar los temas de renovación de Licencias de Conducir para garantizar una adecuada seguridad vial que contribuya a la reducción de los accidentes de tránsito;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

“Año del Desarrollo Agroforestal”

VISTA: La Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, No. 63-17 del 24 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 del 06 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 del 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, No. 130-05;

VISTO: El Decreto No. 236-17, que designa la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), del 03 de julio de 2017.

En virtud de las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) por la Ley No. 63-17 y que me confiere el Decreto No. 236-17 del 03 de julio de 2017, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: EMITIR las Tarifas para los servicios de Licencias de Conducir, las cuales entrarán en vigencia a partir del lunes 4 de diciembre de 2017.

PÁRRAFO: Las Tarifas por concepto de Renovación de Licencias de Conducir con más de un (1) año de vencimiento, podrá realizar su renovación pagando acorde a los números de años vencidos, de acuerdo al artículo 209 de la Ley No. 63-17.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección de Licencia de Conducir, a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO: DISPONER que la presente resolución sea revisada cuando se establezcan los Reglamentos correspondientes a las Licencias de Conducir.

CUARTO: DISPONER que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017).


Ing. Claudia Franchesca De los Santos
Directora Ejecutiva

